Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210043100

1.-Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante[1], no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor de **$153.416.211,62.** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso-

2.-Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho[2]. Art.- 366 del C.G.P.

3.- Se tiene en cuenta para los fines pertinentes la nueva dirección electrónica de notificación del apoderado judicial de la parte demandante[3]. Por secretaría tómese atenta nota.

4.- Por secretaría ejecutoriado el presente auto, procédase a remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

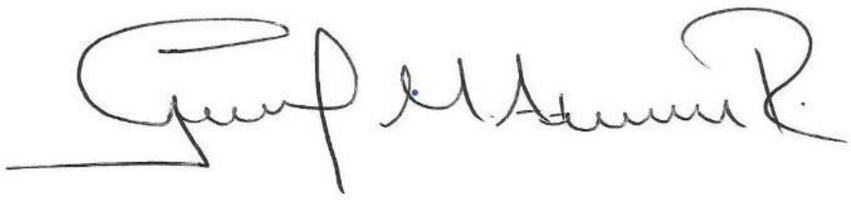

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022

[1] C-1 PRINCIPAL/11AllegaLiquidacionCredito
[2] C-1 PRINCIPAL/12Liquidacion costas
[3] C-1 PRINCIPAL/ 14AportaNuevaDireccionElectronicaDeNotificacionCorreo